

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN Nro. 1385**

( 25 FEB 2025 )

Por medio de la cual se autoriza la apertura la Sede La Pradera y se anexa a la Institución Educativa Santacruz del Municipio de Policarpa, Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Novedades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

En consonancia con el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 de la Ley 1098 del 2006 establece: "Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes". En este sentido la Corte Constitucional T-218 del 2018 estableció que, como consecuencia de este marco jurídico, se ha enfatizado que todas las autoridades públicas deben respetar el principio del interés superior del menor, lo que implica revisar con detalle las circunstancias jurídicas y fácticas relacionadas con su entorno y desarrollo

Mediante acta del 19 de diciembre del 2024 suscrita por representantes de la comunidad educativa y la representante de la mesa de etnoeducación del Departamento de Nariño y del Consejo para el Desarrollo Integral de Comunidades Negras de la Cordillera Occidental de Nariño COPDICONC, se estableció que a la fecha no cuenta con una sede educativa para atender población estudiantil de la vereda La Pradera.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

La Oficina de Inspección y Vigilancia realizó visita por medio del funcionario Camilo Ernesto Norato Andrade Técnico Operativo, los días 4, 5 y 6 de febrero de 2025, donde se corroboró que se cumple con los requisitos de infraestructura, proyección de matrícula de más de 23 estudiantes, para la prestación del servicio educativo y para la apertura de la Sede La Pradera. Así mismo, en el mismo documento se establecieron las condiciones del contexto geográfico, las condiciones de acceso, de seguridad y el entorno social en el que se encuentra la Sede La Pradera; por lo que resulta imperioso viabilizar dicha apertura, esto con el fin de brindar y garantizar el derecho fundamental a la educación a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de este territorio y hacer prevalecer su interés superior.

Así mismo, es importante mencionar que la Institución Educativa Santacruz del Municipio de Policarpa – Nariño cuenta con el personal docente idóneo y requerido en el marco de la Resolución 3842 del 18 de marzo 2022 del Ministerio de Educación Nacional (MEN). “Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones”.

La Subsecretaria de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante certificación del día 13 de febrero del 2025 estableció que la Institución Educativa Santacruz del Municipio de Policarpa cuenta con Proyecto Pedagógico Institucional radicado con fecha 25 de abril de 2024 en la que se establecen disposiciones frente a la oferta educativa de los grados que componen la educación básica.

Con el fin que la información suministrada en el Directorio Único de Establecimientos Educativos — DUE, del Ministerio de Educación Nacional, sea confiable y actualizada, es necesario formalizar la novedad de apertura, de la Sede La Pradera de la Institución Educativa Santacruz del Municipio de Policarpa del Departamento de Nariño.

En mérito de lo anterior, el secretario de Educación Departamental.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR** la apertura de la sede La Pradera, del municipio de Policarpa – Nariño, garantizando la prestación del servicio educativo a partir de la vigencia 2025, para ampliar la Cobertura y permitir el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

**ARTÍCULO 2º. ORDENAR** a la Oficina de Inspección y Vigilancia realizar la solicitud de asignación del código DANE de la Sede La Pradera como Sede Nro. 12 de la Institución Educativa Santa Cruz, identificada con el Código DANE Nro. 252540000033 y NIT Nro. 814005976-9, en los grados 0, 1, 2, 3, 4 y 5.

**Parágrafo. ORDENAR** a la Oficina de Inspección y Vigilancia que una vez se cuente con la asignación del código DANE se proceda con la modificación de la oferta educativa de la Resolución 1761 del 22 de octubre de 2020 de Institución Educativa Santa Cruz.

**ARTICULO 3º. REMITIR** una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la información de Oferta Educativa de la Institución Educativa Santa Cruz, del Municipio de Policarpa del Departamento de Nariño, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**ARTICULO 4°. COMUNÍQUESE** esta decisión al Rector(a) de la Institución Educativa Santacruz, del Municipio de Policarpa del Departamento, correo electrónico [ie.santacruz.policarpa@sednarino.gov.co](mailto:ie.santacruz.policarpa@sednarino.gov.co) – [ccopdiconc@gmail.com](mailto:ccopdiconc@gmail.com) de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, advirtiendo que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite y cumplimiento.

**ARTICULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

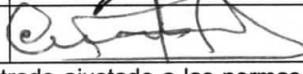
### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

25 FEB 2025



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario G. 04 Asuntos Legales		
Proyectó: Camilo Ernesto Norato A. T.O. Inspección y Vigilancia		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		